

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

CONTRATO: SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DE ARGANDA DEL REY.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene como objeto regular el desarrollo de la prestación del *Servicio de Educación de Calle con Adolescentes en Situación de Riesgo Social*, (CPV 85320000-8 Servicios sociales) que necesiten apoyo técnico e institucional, dirigido a proporcionarles un adecuado desarrollo psicosocial y orientarles en su inserción socio-laboral.

Este Servicio se encuadra dentro del Programa de Prevención e Inserción Social, que pretende mediante un trabajo de captación activa, facilitar la detección de menores en situación de riesgo y/o conflicto social y, por medio de una atención temprana e intervención directa, posibilitar la incorporación de los adolescentes a los recursos normalizados de la red, garantizando procesos de inserción sociolaboral que permitan su adecuado desarrollo y calidad de vida.

El servicio se prestará conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas unido al expediente.

SEGUNDO.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Se califica este contrato como de servicios de los definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011), y se encuadra en la categoría 25 del Anexo II de la citada norma.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción en defecto de normas específicas, por la RDL 3/2011, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al RDL 3/2011; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a varios criterios de valoración, de acuerdo con lo previsto en los arts. 138 apartados 1 y 2 y 150.3, g) del RDL 3/2011.

Conforme al art. 16 del RDL 3/2011 el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del RDL 3/2011 y con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente Pliego.

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Concejala Delegada de Innovación y Calidad de la Administración, de conformidad con el Decreto de Alcaldía 104/2011, de 13 de junio.

QUINTO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable para este contrato será D^a M^a Jesús Goicoechea Serrano, Jefa de Servicio de Bienestar Social, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada ajustándose a los pliegos de condiciones que rigen en el contrato, sin asumir funciones directivas sobre el personal de la empresa contratada, evitando dar órdenes directas e instrucciones a dicho personal.

Tendrá además la consideración de “órgano gestor responsable del contrato” de acuerdo con la Base de Ejecución nº 23 del Presupuesto Municipal para 2012, o la que la regule en cada ejercicio.

SEXTO.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato se realizará con cargo a los presupuestos de los años 2012, 2013 y 2014, quedando condicionado el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada una de los ejercicios, existiendo suficiente consignación presupuestaria para el presupuesto para 2012, según informe de Intervención de fecha 3 de enero de 2012, que figura en el expediente, de acuerdo al régimen financiero siguiente:

Año 2012= 59.533,11€

Año 2013= 79.377,47€ más el I.P.C. que corresponda

Año 2014= 19.844,36€ más el I.P.C. que corresponda

SÉPTIMO.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato asciende a la cantidad máxima de **158.754,94€, para dos años**, (146.995,32€ más 11.759,62€), cantidad que los licitadores podrán mejorar a la baja, debiendo presentar oferta de la siguiente forma:

- Precio monitor/hora, siendo el tipo de licitación máximo de 19,92€, (18,44€ más 1,48€ en concepto de I.V.A.)
- Precio del servicio, siendo el tipo de licitación máximo de 152.778,76 (141.461,82 más 11.316,94€ en concepto de IVA)

OCTAVO.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de forma mensual, previa presentación de la correspondiente factura, debiendo estar conformada por la Jefa de Servicio de Bienestar Social y una vez realizada la prestación satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido el art. 216 del RDL 3/2011.

La factura reunirá los requisitos establecidos en el Reglamento de 28 de noviembre 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento del IVA, y su pago se realizará teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, para su adecuación a la Directiva Europea.

NOVENO.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-arganda.es.

DÉCIMO.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las calles del término municipal, en el Centro de Servicios Sociales y en el Centro de Salud Municipal "Ernest Lluch".

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS, contados desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por otros dos años más.

DÉCIMO PRIMERO.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se especifican en la cláusula décimo cuarta, de entre los señalados en los arts. 75 y 78 de la Ley 30/2007.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

DÉCIMO SEGUNDO.- GARANTÍAS

Definitiva: La garantía definitiva será de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la cual será devuelta, de oficio o a petición del adjudicatario, previos los preceptivos trámites legales, una vez realizado el objeto del presente contrato y siempre que haya transcurrido el plazo de garantía.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del RDL 3/2011.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva, será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento que el órgano de contratación realice al candidato que presente la oferta considerada más ventajosa económicamente.

Se constituirán en la Tesorería Municipal, mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, ajustándose a los modelos indicados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la garantía definitiva se constituye mediante aval, deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo II al presente pliego de condiciones.

DÉCIMO TERCERO.- PLAZO DE GARANTÍA

Se abrirá un plazo de garantía de un año, contado desde la finalización de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Los licitadores deberán presentar su proposición en el Departamento de Contratación, [Plaza de la Constitución, nº 1 28500 –ARGANDA DEL REY (Madrid)], de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14,30 horas, (si el plazo de presentación de ofertas finalizase en sábado, se trasladará al día siguiente hábil), dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones podrán presentarse además en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador, CIF, dirección, fax y teléfono.

Sobre A, denominado **Documentos**, expresará la inscripción de: “Documentos generales para el procedimiento abierto de **“Servicio de Educación de Calle con Adolescentes en Situación de Riesgo Social”** y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa; fotocopia del CIF y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el/la Secretario/a de la Corporación, por los Letrados Municipales, Técnicos de Administración General licenciados en derecho, Notarios o por Letrados en ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.4. Se indicará claramente la dirección del licitador, el número de teléfono de contacto y el número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificación de posibles incidencias.

2. Prueba que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por cualquiera de los medios previstos en el art. 62 de LCSP, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los siguientes medios de los recogidos en los artículos 75 y 78 del RDL 3/2011:

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o mediante una declaración del empresario.

3.3.- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos 1 contrato de similares características al presente, por importe igual o superior al presupuesto del mismo.

4. Acreditación de la comunicación previa de inicio de actividad de un servicio social o acreditación de estar debidamente autorizado para llevar a cabo actividades de Servicios Sociales.

5. Documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% de la misma.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

Sobre B, denominado **Propuesta Técnica**, expresará la inscripción de: “Propuesta Técnica para el procedimiento abierto, de **“Servicio de Educación de Calle con Adolescentes en Situación de Riesgo Social”**” y contendrá los siguientes documentos:
Proyecto detallado de la actividad

Los documentos que permitan la valoración de las ofertas mediante la aplicación de los criterios que no puedan ser valorados mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes, cláusula décimo-sexta, apartado I.1.

Sobre C, denominado **Proposición económica**, se ajustará al modelo contenido en el anexo I y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para la adjudicación del contrato de **“Servicio de Educación de Calle con Adolescentes en Situación de Riesgo Social”**”. Contendrá los siguientes documentos:

Oferta económica ajustada al modelo contenido en el Anexo I.

Se incluirán en este sobre los documentos que permitan la valoración de las ofertas mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes cláusula décimo-sexta, apartados II.1, II.2, II.3 y II.4.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, con las variantes que estime oportunas. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

DÉCIMO QUINTO.- BASTANTEO DE PODERES

Cuando los poderes y documentos se presenten para su bastanteo por la Secretaria de la Corporación, Letrados Municipales, Técnicos de Administración General licenciados en derecho, deberá hacerse, como mínimo, una hora antes del cierre de atención al público y de presentación de propuestas, en días laborables, excepto sábados, previo pago de a correspondiente tasa.

DÉCIMO SEXTO.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 150 del RDL 3/2011, las ofertas se valorarán hasta un máximo de **122 puntos**, aplicando los siguientes criterios:

I.- CRITERIOS SUBJETIVOS: No susceptibles de valoración mediante formulas o porcentajes, hasta un máximo de 28 PUNTOS: (Sobre B)

1. VALORACION DEL PROYECTO DE GESTION.	HASTA 28 PUNTOS
<p>El proyecto de gestión se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio.</p> <p>Comprenderá desde aspectos teóricos (objetivos, filosofía, asistencia,...) hasta los detalles más concretos de la práctica de la intervención, tales como organización, protocolos y registros utilizados, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento de los equipos de trabajo, formación de personal y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.</p> <p>La valoración de la cantidad y calidad de la información contenida en el proyecto, se desglosará de acuerdo a los siguientes aspectos:</p>	
2. Adecuación general del proyecto a los objetivos planteados:	Máximo: 7 puntos
3. Adecuación, coherencia y pertinencia de la metodología utilizada en las modalidades de la intervención, diseño de PEI's (Proyectos Educativos Individuales), organización y funcionamiento del servicio previsto:	Máximo: 7 puntos
4. Correspondencia entre indicadores de evaluación, medición de impacto y resultados obtenidos, informes de evaluación y cumplimiento de objetivos:	Máximo: 7 puntos
5. Implantación de sistemas de calidad relativos a la actividad objeto del contrato, debidamente certificado por el organismo o entidad correspondiente:	Máximo: 7 puntos

II.- CRITERIOS OBJETIVOS: Susceptibles de valoración mediante formulas o porcentajes, hasta un máximo de 85 PUNTOS: (Sobre C)

1.- MEJORAS TECNICAS	HASTA 40 PUNTOS
Se valorarán en este apartado las mejoras técnicas que los licitadores puedan ofertar sobre las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el pliego de condiciones técnicas.	
a) Por aumento del número de horas del fondo destinado a monitor de apoyo: (10 puntos por cada 50 horas anuales)	Máximo: 10 puntos

<p>b) Por ofertar un fondo destinado a la compra de material para el desarrollo de actividades (por anualidades):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por valor de 200 €: 2 puntos • Por valor de 500 €: 5 puntos • Por valor de 1.000 €: 10 puntos 	Máximo: 10 puntos
<p>c) Por la programación y realización de una excursión más al año con el grupo de adolescentes</p>	Máximo: 10 puntos
<p>d) Programa informático propio para la gestión del servicio que incluya sistemas de registro individualizados y grupales, soportes documentales, control de actividad de los profesionales, etc.:</p>	10 puntos
<p>▪ 2.-CRITERIOS DE EMPLEO</p>	HASTA 15 PUNTOS
<p>Se valorará que la empresa tenga en el momento de presentación de la proposición un número de trabajadores de contrato indefinido por encima de un determinado porcentaje sobre el total de trabajadores contratados. La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:</p>	
<p>1. Empresas con un porcentaje de trabajadores fijos, entre el 60 y el 70 por ciento de la plantilla:</p>	10 puntos
<p>2. Por cada 5 % más estabilizado 1 punto</p>	Máximo: 5 puntos
<p>▪ 3.-POLITICAS DE IGUALDAD</p>	HASTA 20 PUNTOS
<p>Se valorará la aplicación por parte de la empresa de diferentes aspectos del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, según lo inspirado por la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, puntuándose de la siguiente forma:</p>	
<p>1. Por la existencia e implantación en la empresa de un Plan de Igualdad pactado con los representantes legales de los trabajadores:</p>	5 puntos
<p>2. Presencia equilibrada de hombres y mujeres</p>	Máximo: 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la totalidad de la plantilla de la empresa: 3 puntos 	
<ul style="list-style-type: none"> • Entre los distintos grupos y categorías profesionales: 2 puntos 	
<ul style="list-style-type: none"> • En los órganos de dirección de la empresa: 5 puntos 	
<p>3. Por ostentar el Distintivo Igualdad en la Empresa otorgado por alguna administración pública (de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1615/2009):</p>	5 puntos
<p>▪ 4.-CRITERIOS DE PRECIO</p>	HASTA 10 PUNTOS
<p>Por la mejora en el precio de licitación se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de un punto, por cada punto porcentual de baja en el precio de licitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 puntos máximo en el precio del servicio. - 3 puntos máximo en el precio monitor/hora 	

DÉCIMO SÉPTIMO.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: D^a Araceli Fernández Millán, Concejala Delegada de Innovación y Calidad de la Administración, o persona que le sustituya.
- Vocales: D^a. Eva María Martín Sans, Técnica del Programa de Prevención e Inserción Social o persona que le sustituya
D^a. Ana García Valero, Técnica del Programa de Prevención e Inserción Social o persona que le sustituya.
D^a. M^a Teresa Salamanca Romero, Técnica del Programa de Prevención e Inserción Social o persona que le sustituya.
D^a. Josefa Hernández Ramos, Trabajadora Social del Programa de Atención Domiciliaria y a la Dependencia o persona que le sustituya.
D^a Paloma del Pozo Sardinero, Apoyo Técnico de Servicios Sociales o persona que le sustituya.
D^a M^a Jesús Goicoechea Serrano, Jefa de Servicio de Bienestar Social o persona que le sustituya.
La Secretaria General o persona que le sustituya.
La Interventora General o persona que le sustituya.

Secretario/a: Jefa del Servicio Contratación y Admón. Gral. o persona que le sustituya.

DÉCIMO OCTAVO.- APERTURA DE PROPOSICIONES

El Presidente de la Mesa de Contratación, ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de plicas (que no sea sábado), a las 10:00 horas, en caso de ser jueves a las 11:00 horas. Posteriormente la Mesa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, mediante fax u otro medio que permita la constancia de la comunicación, para que en un plazo no superior a tres días hábiles, los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Si no se detectasen defectos u omisiones se procederá a continuación a la apertura del Sobre "B" Proposición Técnica.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, pronunciándose sobre los admitidos, los rechazados y las causas del rechazo.

En el caso de que se concediese plazo para la subsanación de la documentación, la apertura del Sobre "B" Propuesta Técnica se realizará el quinto día hábil siguiente a la finalización de la presentación de plicas (que no sea sábado), a las 10:00 horas, en caso de ser jueves a las 11:00 horas. El Secretario de la Mesa comenzará dando lectura al anuncio del contrato, dando conocimiento público del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas – no

pudiéndose abrir sus sobres- e invitando a los licitadores interesados a que manifiesten dudas o pidan explicaciones, sin que se puedan aportar en este momento documentos no entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa podrá solicitar informe técnico no vinculante al Departamento del Ayuntamiento que corresponda el objeto del contrato, o la mayor ejecución del mismo, en el caso de que este se considere necesario, sobre la documentación contenida en el Sobre B, otorgando un plazo máximo de tres días hábiles.

La Mesa volverá a reunirse para la apertura de las propuestas económicas, Sobre C, y baremación de las mismas, antes de comenzar el acto público en que se abran estas, se dará lectura al informe de valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el Sobre B.

DÉCIMO NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula décimo sexta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en dentro del plazo de diez días hábiles aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al art. 64.2 del RDL 3/2011 pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

VIGÉSIMO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme el art. 40.1 del RDL 3/2011, por tanto la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Siempre que no se haya interpuesto recurso que implique la suspensión de la formalización, o interpuesto el recurso la formalización haya sido levantada, conforme dispone el art. 156.3 del RDL 3/2011, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior.

La formalización del contrato en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de condiciones Técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo del pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 175.000€.

En todo caso, el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los de anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato. Se procederá a descontar el importe de dichos gastos de la primera factura que deba abonarse al contratista

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Asumir el pago del IVA,

Gastos de transporte, seguro y demás hasta el lugar de la entrega.

Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

VIGÉSIMO TERCERO.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato se revisará anualmente, de acuerdo con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y su normativa de desarrollo.

VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria a tenor de lo establecido en el art 44 del RDL 1/1995 de 24 de marzo y en el art. 10 del Convenio Colectivo del Sector de Intervención Social en vigor para la Comunidad de Madrid, se subrogará en calidad de empresario de los trabajadores que actualmente prestan el servicio para la adjudicataria actual (Anexo III de Personal) a los que será de aplicación íntegra el convenio colectivo que regule la actividad que les corresponda.

A la finalización del período contractual, el personal pasará a formar parte de quien resulte nuevo adjudicatario. En ningún caso podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

El adjudicatario facilitará, y en todo caso, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los impresos oficiales de las mutualidades laborales correspondientes al

personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un específico cometido, el organigrama con el nombre y la categoría laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo, y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas áreas.

El adjudicatario en todo momento deberá disponer del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonará sus retribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios laborales aplicables según lo dispuesto en este pliego.

VIGÉSIMO SEXTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 223 y 308 del RDL 3/2011.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- .- PENALIZACIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.-

Se consideran faltas imputables a la empresa las que incumplan en relación a la garantía de los derechos de los usuarios y familias recogidos en las condiciones técnicas del servicio y las referidas al cumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y administrativas que rigen esta contratación. Podrán ser penalizadas: con una sanción de hasta 1.000.- euros, en caso de faltas leves; con 1.001.- hasta 6.000.- euros, si se trata de infracciones graves; y, sin perjuicio de la posibilidad de resolución, suspensión o secuestro del contrato, en el caso de faltas muy graves, con una sanción de 6.001.- a 12.000.- euros.

Faltas Leves:

- a) El retraso o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Faltas graves:

- a) El trato incorrecto de los empleados de la empresa con los usuarios.
- b) La falsedad o falsificación de los servicios.
- d) Desobediencia grave de las órdenes que emanan de la dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- c) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- d) El no guardar el debido secreto profesional respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o las familias utilizándolo en provecho propio.

Faltas muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- b) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

- c) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- d) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales o personas responsables, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio.
- f) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario.
- g) El cobro a los usuarios, en su caso, de cantidades superiores a las establecidas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- h) No haber suscrito la póliza del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula séptima.

En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del Servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este Pliego.

Procedimiento:

Ante una falta calificada de grave o muy grave, por la Concejalía de Mayores, Integración y Bienestar Social, se emitirá informe comprensivo de los hechos, notificándose al adjudicatario su contenido para que en el plazo máximo de tres días hábiles, desde su recepción, formule las observaciones/alegaciones que estime oportunas.

Recibidas las observaciones/alegaciones por la Concejalía se elaborará propuesta sancionadora, o propondrá el archivo de las actuaciones realizadas. La propuesta sancionadora se notificará al adjudicatario que podrá formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde su recepción.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin haberse presentado, la Concejalía elevará la propuesta sancionadora, junto con el expediente al Departamento de Contratación, que una vez informado lo remitirá al órgano de Contratación para su estudio y aprobación, si procediese.

En el supuesto de infracciones leves, el procedimiento sancionador será análogo al establecido en el párrafo anterior, con la peculiaridad de que por la Concejalía de Mayores, Integración y Bienestar Social se podrán modificar los plazos referidos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

VIGÉSIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción de

este contrato. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del RDL 3/2011, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Arganda del Rey, a 12 de abril de 2012

Fdo.: Araceli Fernández Millán
Concejala Delegada de Innovación y
Calidad de la Administración

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, vecino de con domicilio en,
teléfono D.N.I. nº en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
hace constar:

Que enterado del pliego de condiciones particulares aprobado por ese Ayuntamiento, a
regir en el concurso abierto, por el, para la adjudicación del contrato de **Servicio de
Educación de Calle con Adolescentes en Situación de Riesgo Social**, se
compromete a su ejecución con arreglo a los pliego de condiciones que sirven de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a
llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes:

- _____ €, para los **DOS AÑOS** (_____ € + _____ € en concepto de IVA).
- _____ € monitor/hora (_____ € + _____ € en concepto de IVA).

En _____, a ____ de _____ de 2012__.

Firma del licitador

ANEXO II

(MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA)

La Entidad(*razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ; y en su nombre, D. con D.N.I

_____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

A V A L A

A D. _____, con domicilio en _____

_____ y provisto de D.N.I _____ o C.I.F _____ ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la cantidad de (en letra) _____ (..... €) euros para responder de las obligaciones del avalado consistentes en:

(Determinación exacta del objeto de la obligación garantizada por el aval)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Arganda del Rey no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar Y Fecha)
(Razón Social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o Código

ANEXO III

PERSONAL A SUBROGAR

:

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA	OTROS DATOS
EDUCADOR SOCIAL	13/02/2008	401	37,5 H/S	EN I.T. DESDE EL 12/07/2011
EDUCADOR SOCIAL	23/06/2010	401	37,5 H/S	
EDUCADOR SOCIAL	23/06/2010	410	37,5 H/S	SUSTITUYE BAJA POR I.T.

Los contratos se rigen por el Convenio Estatal de Acción e Intervención Social.